
MERCOSUR/PM/XCV SO/DISP. 09/2024

ACUERDO DE PROCEDIMIENTOS ENTRE EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR (PM) Y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR SOBRE LA MISIÓN INTERNACIONAL DE OBSERVACIÓN ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, LEGISLATIVAS Y DEL PARLAMENTO ANDINO 2025

VISTO

El Observatorio de la Democracia del Parlamento del MERCOSUR (ODPM), creado por Disposición 26/2008, del Parlamento del MERCOSUR;

El Reglamento del Observatorio de la Democracia del Parlamento del MERCOSUR (ODPM), establecido por la Disposición 07/ 2009, del Parlamento del MERCOSUR;

El Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, en el Estado Plurinacional de Bolivia y en la República de Chile;

El Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR;

CONSIDERANDO

Que, el Acuerdo de Procedimientos tiene por objetivo regular las relaciones entre el PM y el CNE, con motivo de las Elecciones Presidenciales, Legislativas y del Parlamento Andino 2025, incluyendo las respectivas responsabilidades de cada una de las partes.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
DISPONE**

Artículo 1. Aprobar el Acuerdo de Procedimientos entre el Parlamento del MERCOSUR (PM) y el Consejo Nacional Electoral (CNE) de la República de Ecuador sobre la Misión Internacional de Observación Electoral para las Elecciones presidenciales, Legislativas y del Parlamento Andino 2025, que consta en Anexo.

Foz do Iguacu, 19 de agosto de 2024



Parlamentaria Fabiana Martín
Presidente



Edgar Lugo
Secretario Parlamentario